



H. Cámara de Senadores

Provincia de Buenos Aires

"2020. Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires"



PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- La presente ley tiene por objeto promover y fomentar el uso seguro de la bicicleta como medio de transporte saludable y sostenible en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º.- Créase el Programa Provincial de Seguridad Vial para Ciclistas, con el propósito de:

- a) Desarrollar políticas destinadas a garantizar la seguridad vial de los ciclistas;
- b) Desplegar campañas de concientización y sensibilización, respecto a la necesidad de fomentar el uso de la bicicleta como medio de transporte saludable, en observancia a las normas de tránsito vigentes;
- c) Promover en quienes soliciten o renueven su licencia para conducir automotores y/o motocicletas, valores que generen conductas de respeto y seguridad hacia la circulación vial de los ciclistas, e incentivarlos al uso de la bicicleta como principal medio de transporte.

ARTÍCULO 3º.- La Autoridad de Aplicación de la presente Ley será determinada por el Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 4º.- Son funciones de la Autoridad de Aplicación:

- a) Realizar las campañas de concientización referidas en el artículo 2º, a fin de generar cambios de actitud y estrechar la cooperación entre conductores de otros vehículos, ciclistas y peatones;



E-288/20-21
CORRESPONDE EXPTE. Nº.....
FOLIO
3

H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires
"2020 Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires"

ARTÍCULO 7º.- Las dependencias públicas deberán disponer de lugares para el estacionamiento gratuito de bicicletas.

ARTÍCULO 8º.- El Poder Ejecutivo, a través de los órganos de crédito que establezca, podrá habilitar una línea de crédito con tasas preferenciales, destinada a la compra de bicicletas.

ARTÍCULO 9º.- Autorícese al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

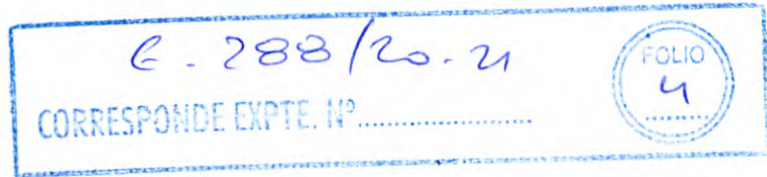
ARTÍCULO 10º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.


LUIS O. VIVONA
SENADOR
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

"2020 Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires"



FUNDAMENTOS

La Plata, 27 de agosto de 2020

HONORABLE LEGISLATURA : El presente proyecto de Ley tiene por objeto promover y fomentar el uso seguro de la bicicleta como medio de transporte saludable y sostenible en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires. Para su confección se tuvo en cuenta y se considera como un antecedente el expediente S 2576/18 del ex Senador Nacional Guillermo Juan Pereyra.

Con el presente proyecto, se busca otorgar un abordaje integral a la cuestión. No basta con medidas sectorizadas o singulares, sino que se hace necesaria la formulación de políticas integrales y multifacéticas.

A partir de dicha concepción, se plantea la creación de un Programa Provincial de Seguridad Vial para Ciclistas, que se constituya en el eje articulador de las políticas públicas y campañas de concientización que se destinen a garantizar la seguridad vial de los ciclistas; de este modo, se busca instituir de forma concreta el objeto de la presente ley, mediante un programa que perdure por encima de las políticas coyunturales o singulares. Por lo tanto, con la creación de este programa se busca potenciar el desarrollo de políticas destinadas a garantizar la seguridad vial de los ciclistas, y de campañas de concientización y sensibilización respecto a la necesidad de fomentar el uso de la bicicleta como medio de transporte saludable, en observancia a las normas de tránsito vigentes.

A su vez, el presente proyecto se fundamenta en el reconocimiento de la construcción de ciclovías como una política sumamente necesaria en lo que respecta a la seguridad vial de ciclistas y a la prevención de siniestros viales. Es por ello, que en su artículo 6° se faculta a la Autoridad de Aplicación a suscribir



H. Cámara de Senadores

Provincia de Buenos Aires

"2020 Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires"

E. 288/2021

CORRESPONDE EXPTE. 1º

FOLIO 6

de bicicletas, buscando de esta forma fomentar el uso de la bicicleta como vehículo de traslado desde y hacia el trabajo, otorgando incluso un espacio gratuito para toda aquella persona que deba visitar o ir a tales establecimientos por cuestiones coyunturales; y la posibilidad de que el Poder Ejecutivo habilite una línea de crédito con tasas preferenciales, destinada a la compra de bicicletas.

Resulta necesario que ante los problemas ambientales como la contaminación ambiental, causada en parte por los automóviles, que emiten dióxido de carbono, contribuyendo a la generación de problemas más graves como el efecto invernadero, el calentamiento global y el cambio climático, se ponga en práctica alternativas y estrategias para minimizar estos impactos ecológicos por medio de la movilidad sostenible. En ese marco, la bicicleta se torna una alternativa sostenible fundamental. Pero debe sumarse a ello, los beneficios que implica el uso de la bicicleta para la salud mental y física de las personas humanas, como por ejemplo: reducción del colesterol malo, reducción del riesgo de infarto, reducción del estrés, mejora de la coordinación motriz, ayuda en la baja de peso, entre otros.

En definitiva, nos encontramos ante un vehículo económico (no requiere de combustible y su mantenimiento es mínimo), que mejora la salud física y mental y que es amigable con el medio ambiente, ya que no contamina, ocupa poco espacio y no genera ruido; al cual se vuelve necesario fomentar como vehículo de uso sostenible, a los efectos de replicar tales beneficios para la salud humana y ambiental de toda la población bonaerense.

Por los fundamentos expuestos, solicito a los Señores Legisladores acompañen con su voto positivo el presente Proyecto de Ley.


LUIS O. VIVONA
SENADOR
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*



Corresponde Expte. E-288/20-21

Pasen las presentes actuaciones a la **MESA DE ENTRADAS LEGISLATIVA** a sus efectos

MESA GENERAL DE ENTRADAS Y SALIDAS, 27 de AGOSTO de 2020


LILIAN B. CEJAS
DIRECTORA
Mesa General de Entradas y Salidas
Archivo Administrativo
H. Senado de Buenos Aires